

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 1.292
Proceso	Verbal sumario – Pertenencia
Demandante	Margarita Blandón de López
Demandado	Martha Elena Colorado García y otros
Radicado	05679 40 89 001 2021 00372 00
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 11 del artículo 82, numeral 5 del artículo 375 y numeral 1° y 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que la parte demandante deberá darle cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 375 numeral 5 del Código general del Proceso, deberá aportar un certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos público que dé cuenta de los titulares reales del predio de mayor extensión. Al que le corresponde la matrícula 023-6713 según lo informado en la demanda.
2. Deberá aclarar porque afirma que estima la cuantía en 50 millones y por ende es de menor cuantía. Si se aporta una ficha predial que indica que el avalúo catastral del bien es de 19.494.376 pesos.

En consecuencia, detallados los requisitos omitidos, se ordena a la parte demandante que los subsane, en el término máximo de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena del rechazo de la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda verbal sumaria de pertenencia, instaurada por la señora Margarita Blandón de López en contra de la señora Martha Elena Colorado García y otros, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede un término de cinco días para que se dé cumplimiento a lo exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Milciades Quintero Ballesteros portador de la tarjeta profesional número 21.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para que represente los intereses del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 151 fijado el día 05 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6022e31cdc47f5b19797d0035bd22461dfed999256eefbe4a2e38492502d75b

Documento generado en 04/11/2021 04:30:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>